



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE EN EL TERCER TRIMESTRE DE LA PESQUERÍA DEL STOCK DE RAPE ANF/8C3411 PARA LOS BUQUES DE LA MODALIDAD DE OTROS CENSOS Y MODALIDADES CENSADAS EN EL CANTÁBRICO NOROESTE

La orden AAA/417/2014, de 17 de marzo, por la que se modifica la orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, establece en su Artículo único, la distribución de la cuota de rape que corresponde a España (stock ANF/8C3411) por modalidades y por trimestres naturales.

Según los datos disponibles de capturas y notas de venta que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se constata que la cuota asignada para el tercer trimestre a la modalidad de otros censos y modalidades censadas en el Cantábrico Noroeste ha sido consumida.

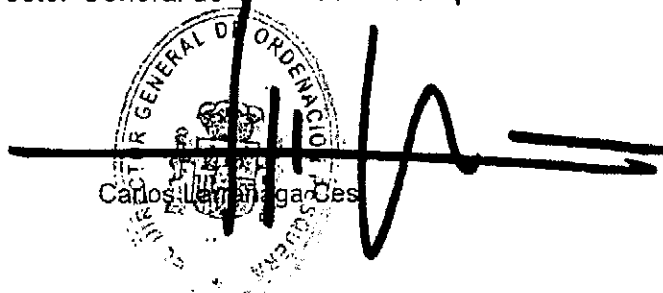
Por este motivo, se procede al cierre en el tercer trimestre de la pesquería del stock de rape (ANF/8C3411) para los buques de la modalidad de otros censos y modalidades censadas en el Cantábrico noroeste desde las 00:00 horas del 15 de septiembre de 2015.

Desde esa fecha los buques con pabellón español y censados en la modalidad de otros censos y modalidades censadas en el Cantábrico noroeste no podrán llevar a cabo la captura ni el mantenimiento a bordo de rape capturado en las zonas VIIIc, IX, X y aguas de la Unión del CPACO 34.1.1., pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 14 de septiembre de 2015

El Director General de Ordenación Pesquera


Carlos Illán Argandoña